MUNICIPALIDAD DE JOSE LEANDRO OVIEDO
José Leandro Oviedo - Itapúa – Paraguay.
Teléfono N° 021-3261946.
El Progreso Continua

**CONTRATO DE CONSTRUCCION DE CORDON PARA AVENIDA GREGORIO CABRERA GONZALEZ DE CAMPO FLORIDO**

Entre LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LEANDRO OVIEDO, domiciliada en Calle Bernardino Caballero y Calle Progreso, Departamento de Itapuá, República del Paraguay, representada para este acto por LA INTENDENTA MUNICIPAL ABOG. DEL PILAR VAZQUEZ CABRERA, y refrendado por LA SECRETARIA GENERAL TALIA MICAELA CABRERA CABRER denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, la Empresa PL CONSTRUCTORA con RUC N° *N°6121816-2* domiciliada en el Distrito de San Pedro del Paraná, República del Paraguay, representada en este acto por PEDRO LEANARDO LUGO AMARILLA, con Cédula de Identidad N°6.121.816 en su carácter de propietario, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO CONSTRUCCION DE CORDON PARA AVENIDA GREGORIO CABRERA GONZALEZ DE CAMPO FLORIDO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contempladas dentro de las especificaciones técnicas del llamado a *CONTRATACION DIRECTA N°06/2017 CONSTRUCCION DE CORDON PARA AVENIDA GREGORIO CABRERA GONZALEZ DE CAMPO FLORIDO - ID N°335.555.-*

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 335.555.-

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de *CONTRATACION DIRECTA N°06/2017 CONSTRUCCION DE CORDON PARA AVENIDA GREGORIO CABRERA GONZALEZ DE CAMPO FLORIDO - ID N°335.555*, convocado por LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LEANDRO OVIEDO. La adjudicación fue realizada por Resolución de la Intendencia Municipal.-

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde LA FIRMA hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)**

MUNICIPALIDAD DE JOSE LEANDRO OVIEDO
Intendencia

Lic. Del Pilar Vazquez Cabrera
Intendenta Municipal
José Leandro Oviedo

Pedro Lugo Amarilla
PL Constructora

Scanned by CamScanner

| Item | Codigo Catálogo | Descripcion del Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 72130.701-002 | TRABAJOS PRELIMINARES - Marcación y replanteo | Metro lineal | 1.450 | 4.000 | 5.800.000 |
| 2 | 72130.701-002 | MOVIMIENTO DE SUELO - Excavación para asiento de cordon | Metro lineal | 1.450 | 4.500 | 6.525.000 |
| 3 | 72130.701-002 | CORDON 12 CM X 40 CM - Cordón para avenida | Metro lineal | 1.450 | 50.000 | 72.500.000 |
| 4 | 72130.701-002 | ACARREO DE TIERRA - Tierra para relleno y soporte de cordón | Metros cúbicos | 120 | 25.000 | 3.000.000 |
| 5 | 72130.701-002 | LIMPIEZA Y ENTREGA DE OBRA - Limpieza final | Unidad Medida Global | 1 | 800.000 | 800.000 |
| | | | | | Precio Total | **88.625.000** |

El monto total del contrato que asciende la suma **GS: 88.625.000(OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL GUARANIES).-**

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)**

**Plazo de construcción de la obra**: 90 (noventa) días contados a partir de la firma del Acta de inicio de obra.

***Vigencia del Contrato:*** *La vigencia del contrato será desde LA FIRMA hasta el cumplimiento total de las obligaciones.*

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)**

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)**

NO SE OTORGARA ANTICIPIO.-

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)**

**No se otorgara Anticipo Financiero. El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 5 (cinco) % del valor total del contrato.** Podrá ser presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de: 120(ciento veinte días contados desde el día siguiente a la fecha de suscripción del contrato.

**Fondo de reparo**: Del monto de pago de cada certificado, la Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03.

Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción de la Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas en la República del Paraguay.

**11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)**

OBRA: *CONSTRUCCION DE CORDON PARA AVENIDA GREGORIO CABRERA GONZALEZ DE CAMPO FLORIDO.-*

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)**

Pedro Duarte Almarilla
PL Constructora

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LEANDRO OVIEDO
Intendencia

Lic. Del Pilar Vázquez Cabrera
Intendenta Municipal
José Leandro Oviedo

Scanned by CamScanner

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

*"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".*

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Distrito de José Leandro Oviedo, Departamento de Itapuá, República del Paraguay al día 02 del mes de octubre del año 2.017.-

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LEANDRO OVIEDO Secretaría

***Talia Micaela Cabrera Cabrera***
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LEANDRO OVIEDO Intendencia

***Abg. Del Pilar Vázquez Cabrera***
Intendenta Municipal

PL Constructora

***Pedro Leonardo Lugo Amarilla***
PL CONSTRUCTORA

Scanned by CamScanner